



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas ;—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Martes 2 de octubre

Número 225

DIPUTACION PROVINCIAL

Oposición libre de tres plazas de Vigilantes Nocturnos

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm.a. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día siete del actual mes de septiembre, se convoca oposición libre, de tres plazas de Vigilantes Nocturnos, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Vigilantes Nocturnos para la Residencia de Ancianos de «San Agustín» y una plaza para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y dotadas cada una de ellas con los haberes asignados al nivel de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de estas plazas tendrán la condición de Guardas Jurados, a cuyo fin, se instruirán los oportunos expedientes para que sea concedida la licencia de armas para uso exclusivo en el servicio de vigilancia nocturna. Por tanto, si alguno de los aspirantes seleccionados no consiguiera esta condición no podrá ser nombrado.

Segunda. — *Requisitos de los as-*

pirantes. Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante el exceso de límite de edad máximo, señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después de 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia, o que pugnen con los intereses del servicio.

h) Conocimiento del manejo de armas.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por es-

ta Excm.a. diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar o hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un

plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario. — El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y reueltas, las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opo-

sitores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial. Aquellos opositores que no sean declarados aptos en el reconocimiento médico no podrán participar en los siguientes ejercicios.

2.º Este ejercicio será escrito y constará de dos fases:

a) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

3.º Contestar a las preguntas que le formule el Tribunal en relación a:

a) Vigilancia de edificios, control de entradas y salidas en los edificios. Vigilancia nocturna. Avisos en casos de alarma.

b) Denuncia ante Autoridades gubernativas y judiciales. Abuso de autoridad. Negligencia en el servicio.

c) Conducta con el público. Medidas de precaución en el trabajo.

d) Idea general de la Diputación Provincial y Establecimientos dependientes en ella. Derechos y deberes del funcionario en el puesto de trabajo.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cual-

quier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que pueden ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición constituirá la calificación final.

Octava. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original pa-

ra su cotejo), del Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Tampoco podrá ser nombrado el aspirante seleccionado que no consiga la condición de Guarda Jurado o no obtenga la preceptiva licencia de armas, y quedarán, igualmente, anuladas todas sus actuaciones.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de septiembre de 1979.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Oposición libre de una plaza de Peón para el Taller de Maquinaria

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día siete del actual mes de septiembre, se convoca Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Peón para el Taller de Maquinaria, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de una plaza de Peón para el Taller de Maquinaria, vacante en la actual plantilla de Funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Operarios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, trienos, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el art. 33-2 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, el exceso de límite de edad señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios que ya se hubieren prestado a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después de 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia, o que pugnen con los intereses del servicio.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación Provincial que se facilitará en el Negociado de Personal y en ella los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de

esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también serán expuestos en el tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Composición y nombramiento del Tribunal. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Corporación o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. — Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, así como para fijar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima. — Procedimiento selectivo y su calificación. Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial. Aquellos opositores que no sean declarados aptos en el reconocimiento médico, no podrán

participar en los siguientes ejercicios.

2.º Redactar en un folio su «currículum vitae».

3.º Resolución de un problema de aritmética elemental.

4.º Resolución de un problema de geometría elemental.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a cinco.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición constituirá la calificación final.

Octava. — Propuesta de nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará su resultado en el tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

Novena: Plazo de presentación de documentos. El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la re-

solución de la Oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación, en extracto, del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 342 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 20 de septiembre de 1979. El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

LERMA

Cédula de emplazamiento

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 18/78, por robo de uso, se emplaza a Luis María Echeveste Larbide, hijo de Francisco y de Juana, natural de San Sebastián, nacido el día 13 de febrero de 1961, soltero, sin profesión y sin domicilio fijo, a fin de que en el término de tres días, comparezca en dichas diligencias con Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, se le hace saber que las copias del escrito de calificación del Ministerio Fiscal y del auto de inculpación se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde puede pa-

sar a recogerlas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento a don Luis María Echeveste Larbide, expido la presente en Lerma, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

BELORADO

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 74 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Joaquín Delgado Moya, de 21 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Jaén, calle Espartería, núm. 13-3.º, y resultando perjudicados José Antonio Morán Pérez, de 18 años de edad, soltero, estudiante, natural de Puente Genil (Córdoba) y vecino de Córdoba, calle Alderetes, número 18-4.º izda., y María Josefa Ruiz Morcillo, de 20 años de edad, soltera, estudiante y vecina de Madrid, Hinojosa del Duque, núm. 13.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Joaquín Delgado Moya, de la falta de imprudencia simple que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reservando a la perjudicada María Josefa Ruiz Morcillo las acciones civiles. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Agustín Ruiz Frías. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Joaquín Delgado Moya, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose la presente en Belorado, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. —

El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Jacques Montagne, de 66 años, no constando sus demás circunstancias, y con domicilio último en St. Etienne (Francia), en 12 Alle Bergson, para que el 2 de noviembre, a las 12,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intenté valerse y bajo los apercibimientos que le parará en caso de no presentarse, que haya lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 1.525/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

José Monteiro, de 32 años de edad, hijo de Porfirio y Saida; a Marcolino Augusto Carlos, de 40 años, hijo de Julio y Idict, y a José Antonio Pinto Brazeta, de 32 años, hijo de Antonio y María Celeste, todos ellos de nacionalidad portuguesa y domiciliados en Francia, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración y ser instruidos del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. Diligencias previas núm. 635/79.

—oOo—

Ahmed El Oafi Abben, de nacionalidad marroquí y domiciliado en Francia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, ser instruido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. Diligencias previas núm. 638/79.

—oOo—

Belmiro Rocha, de 52 años, de nacionalidad portuguesa y domiciliado en Francia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas número 636/79.

Juzgado de Distrito de Belorado

Dámaso Alonso Córdoba, cuyo último domicilio lo tuvo en la localidad de Pradoluengo, y actualmente con paradero desconocido, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias a que hubiere lugar. Diligencias preventivas número 64/79.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Vernier Geraud, domiciliado en 6 Grade Rue Mamirole, calle 25660 Saone, Francia, a fin de que comparezca a recibirle declaración sobre los hechos, se le testimonie en el permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio, se tase los daños y se le ofrezca el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica y no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas 193/79.

Juzgado de Distrito de Lerma

Marocaine Grissen Lahcen y otro, se cita al perjudicado e imputado, art. 600 del Código Penal, con domicilio último 1 C Rue de Sarreguemines, 57450 Farebersviller, para que el 9 de noviembre, a las 11, comparezcan en este Juzgado, con objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio. Juicio de faltas núm. 163/79.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral Provincial

El Presidente de la Junta Electoral Provincial,

Hace saber: Que los locales para la celebración de las Elecciones Municipales Parciales, convocadas por Real Decreto 1834/1979, de 30 de julio, son los que a continuación se relacionan, indicándose así mismo los Distritos y Entidades Locales Menores donde las mismas tendrán lugar:

I. ZONA ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO

Distrito: Gumiel del Mercado; sección: única; local: Grupo Escolar.

La Vid y Barrios

Entidad Local Menor de Guma; única; Escuelas Ayuntamiento (Zuzones).

II. ZONA ELECTORAL DE BRIVIESCA

Distrito: Carcedo de Bureba; sección: única; local: Escuela graduada.

Rublacedo de Abajo; única; Escuela graduada.

Carcedo de Bureba

Entidad Local Carcedo de Bureba; única; Escuela graduada.

Galbarros

Entidad Local Ahedo de Bureba; única; Escuela graduada.

Poza de la Sal

Entidad Local Lences; única; Escuela graduada.

Rublacedo de Abajo

Entidad Local Rublacedo de Abajo; única; Escuela graduada.

III. ZONA ELECTORAL DE BURGOS

Distrito: Castil de Carrias; sección: única; Local: Escuelas.

Basconillos del Tozo

Entidades Locales Barrio de Panizares y La Rad; única; Escuela mixta.

Ibeas de Juarros

Entidades Locales de Cuzcurrita

de Juarros y Modúbar de San Cibrían; única; Escuelas unitarias.

Revilla del Campo

Entidad Local de Quintanalara; única; Escuela.

Valle de Valdelucio

Entidad Local de Quintanas de Valdelucio; única; Escuela mixta.

IV. ZONA ELECTORAL DE LERMA

Quintanilla del Coco

Distrito: Entidad Local de Castrocenza; sección: única; local: Ayuntamiento.

Villaverde del Monte

Entidad Local de Revenga de Muño; única; Escuelas.

Villangómez

Entidades Locales de Villangómez y Villafuertes; única; Escuelas.

V. ZONA ELECTORAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Distrito: Villaespasa; sección: única; local: Salón de actos Casa Consistorial.

Villaespasa

Entidad Local de Villaespasa; única; salón de actos Casa Consistorial.

Jurisdicción de Lara

Entidad Local de Paules de Lara; única; Escuela Nacional de Lara de los Infantes.

Villoruebo

Entidad Local de Villoruebo; única; Escuela Nacional.

VI. ZONA ELECTORAL DE VILLARCAYO

Alfoz de Santa Gadea

Distrito: Entidad Local de Santa Gadea de Alfoz; sección: única; local: Escuela mixta Santa Gadea.

Los Altos Dobro

Entidades Locales de Dobro, Escobados de Arriba, Tudanca, Villalta y Villaescusa de Bultrán; única; Escuela mixta de Dobro.

Junta de Oteo

Entidad Local de Gobantes; única; Casa Concejo de Oteo.

Valle de Mena

Entidades Locales de Anzo, Artieta, Burceña, Cadagua, Caniego, Carrasquedo, Cancejero, Covides, Entrambasaguas, Harnes, Irus, Leciñana, Lezana, Maltrana, Maltrán, Menamayor, Medianas, Nava, Partearroyo, Presilla (La), Santa Cruz de Mena, Santa María de Mena, Santeago, Siones, Sopeñano, Taranco de Mena, Ungo, Vallejo, Vallejuelo, Viérgol y Villanueva de Mena; 1, 2 y 3; Escuelas E. G. B. de Villasana de Mena. Mesas 1 y 2. Escuelas Nacionales de Villasuco. Mesas 1 y 2. Escuela Nacional de Nava.

Valle de Zamanzas

Entidades Locales de Barriolacuesta, Báscones, Robredo y Villanueva Rampalay; única; Escuela de Gallejones.

Villarcayo

Entidades locales de Hacinas, Incinillas, Lechedo, Quintana la Rueda, Quintanilla Socigienza, Tubilla, Villanueva la Lastra y Villarías; única; Colegio Nacional Princesa Sofía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Miguel-Angel Cadenas Sobreira, en los autos número 1.486/79, seguidos ante esta Magistratura por doña Raquel Martín González y otros, contra don Emiliano Ortiz Hontanilla, sobre reestructuración de plantilla, ha sido señalado el día dieciocho de octubre, a las once treinta horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Emiliano Ortiz Hontanilla, para dichos actos, cuyo último domicilio

lo tuvo en esta capital, calle Zamora, núm. 5, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Dehesa», núm. 295 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Entidad Menor de Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 3 de febrero de 1976, se anuncia por el presente que las operaciones de amojonamiento comenzarán el día 6 de noviembre del año en curso, a las once de la mañana, en el arroyo Cuyuela, en el sitio en que se situó el piquete núm. uno del deslinde del monte, coincidente con el mojón núm. dos del amojonamiento del monte «La Mata», de Higón, núm. 304 del C. U. P., colindante con el que se propone, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Rodenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de septiembre de 1979. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Estépar

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta localidad don Amadeo Martínez Pardo se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles en un pabellón de su propiedad, sito a la calle Traseras de la Carretera Valladolid, núm. 1, dentro del casco urbano de Estépar.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días y por los que se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan presentar las reclamaciones y observaciones pertinentes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estépar, a 22 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Fernando Carcedo.

4460.—710,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A partir de esta fecha y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de los distintos arbitrios y tasas que a continuación se detallan, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrones que se citan

- 1.—Derechos y tasas por servicio alcantarillado.
- 2.—Derechos y tasas por desagüe canalones.
- 3.—Derechos y tasas por salientes en los edificios.
- 4.—Derechos y tasas por entrada de carruajes en fincas urbanas.
- 5.—Arbitrio sobre solares sin edificar.
- 6.—Derechos y tasas sobre escaparates, vitrinas, etc.
- 7.—Derechos y tasas sobre letreros y anuncios.
- 8.—Derechos y tasas por salientes de portadas y marquesinas.
- 9.—Derechos y tasas por rodaje y arrastre de carros, bicicletas y remolques.
- 10.—Arbitrio sobre tenencia de perros.

Medina de Pomar, 24 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Joaquín-María Martínez Adúriz.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Melgar de Fernamental, a 24 de septiembre de 1979. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Aprobado por este Ayuntamiento el Inventario General de todos los bienes y derechos pertenecientes a este municipio, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que por cuantas personas se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones.

Villayerno Morquillas, a 25 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Lorenzo Hortiguëla.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón y lista cobratoria para el pago del canon o renta de las parcelas del monte «Carrascal», de la pertenencia de este Ayuntamiento y cuota extraordinaria asignada a algunos vecinos correspondiente al año actual, que responde al año agrícola 78-79 y 8.º año de este arriendo, conforme a la Ordenanza especial que lo regula, incrementado con la derrama de la cuota de la Seguridad Social Agraria, a prorrateo, conforme a la Ley 38/66 de 31 de mayo, número 3, del art. 46 y demás dispo-

siciones vigentes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse por los contribuyentes afectados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 17 de septiembre de 1979. — El Alcalde, Blas Bombín Gutiérrez.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de libretas por extravío, cuyos datos relacionamos:

Núm. 15.082-7, de Miranda de Ebro. Juan Manuel Ortiz Juárez.

Núm. 1.077-2, de Lerma. Eloisa Serrano Escudero.

Núm. 23.870-1, de Central. Felipe Bárcena Gamarra.

Núm. 5.039-5, de Aranda de Duero. Moisés Izquierdo del Cura.

Núm. 5.943-5, de Urbana 2. Teodoro Hernáiz Bernáldez.

Núm. 10.162-6, de Aranda de Duero. Tomás Pérez González.

Núm. 4.455-3, de Villarcayo. José Fernández Ruiz.

Núm. 621-2, de Miranda de Ebro, Urbana 1. Julia Santamaría Díaz.

Núm. 132-5, de Lerma. Florencio Angulo Arnáiz.

Plazo fijo núm. 717-9, de Melgar de Fernamental. Juan José Cerezo.

Plazo fijo núm. 1.384-4, de Villayerno Morquillas. Adelino Antón Muriel.

Plazo fijo núm. 4.851-2, de Villayerno Morquillas. Ursicinio Merino Taranilla.

Plazo fijo núm. 5.913-5, de Medina de Pomar. Aurelio Brizuela F.

Plazo fijo núm. 23.846-6, de Central. José Ramón Landáburu Ruiz.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

4422.—1.400,00